Regidor. se dijo: Protestava, que qualquier retra-
so, ó morosidad, que se note en el cumplim.to de la ord.n
del S.or Intend.te, y lo acordado en su virtud, no
sea de su cuenta, y riesgo, y si de quien lo ocasione.
Asimismo se dijo: por el expresado D. Andres Cast.
que en el dia, dos del mes de Dbre ultimo tuvo el
honor de que este Ill.e Cpo. le diese posesion del
oficio de Regidor Perpetuo, que nro. Soberano el S.or
D. Fernando 7.o (que Dios gue.) se havia dignado
mandar expedir a su favor; Que desde aquel momen-
to, y con el fin de llenar sus deveres, procuró en-
terarse del estado de los negocios pendientes, y allo
con la mayor adm.on mucho retraso y entorpecim.to
en todos: pero particularm.te en los concernientes
a la R.l Hazda. Que aun quando en fuerza de
sus muchas ynstancias se a delantado halg.a cosa
no tanto como se necesita, para dar el devido
curso y cumplim.to a las varias orden.s que estan
sin evaquar, y que no pudiendo mirar con in-
diferencia en cumplim.to de la obligacion en que
esta constituido, degen de tener el curso corres-
pond.te dhas superior.s orden.s suplicava al
S.or Presid.te se sirva mandar citar a Ayun-
tam.to quando no p.a todos los dias a lo menos
de dos en dos, haciendo que concurramos los ca-
pitular.s a quienes yncumbe evaquar y cum-
plir dhas superior.s orden.s: Protestando, que
de lo contrario, no sean de su cuenta y riesgo
los perjuicios, y responsabilidades, que se
originen por la falta de cumplim.to de aque-
llas, y si de quien haya lugar; y pide se-